



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 344 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 16 AGO 2017.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe N° 180-2017-GRJ/GRI/SGO/-RO-RCA de fecha 14 de julio de 2017 del residente de obra, a través del cual solicita la ampliación de plazo N° 03 por treinta y dos (32) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de La Oroya - Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras, viene ejecutando la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de La Oroya - Junín", bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 180-2017-GRJ/GRI/SGO/-RO-RCA de fecha 14 de julio de 2017 el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 03 por treinta y dos (32) días calendario para la obra referida, debido a la crecida del caudal del río Yauli, referente a la instalación de la tubería HD y la protección de la tubería, siendo esto un problema para el funcionamiento y operatividad del conjunto de la obra, configurándose la causal establecida como atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;

Que, a través del Informe N° 091-2017-SO/SUPERVISION LA OROYA/EEMC de fecha 26 de julio de 2017, el supervisor de obra, presenta su informe técnico sobre la ampliación de plazo N° 03 de la obra en mención, donde emite opinión técnica y señala que es procedente la solicitud de la tercera ampliación de plazo por treinta y dos (32) días calendario, sin ampliación presupuestaria;

Que, por el Informe Técnico N° 195-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 01 de agosto de 2017, la coordinadora de obra, presenta su informe al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, donde opina que se apruebe la ampliación de plazo N° 03 por treinta y dos (32) días calendario, del 09 de agosto de 2017 al 09 de setiembre de 2017;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	22 29053
EXP. N°	1506654



Que, a través del Informe Técnico N° 284-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de agosto de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento, señalando que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por treinta y dos (32) días calendario, del 09 de agosto de 2017 al 09 de setiembre de 2017;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 197-2017-GRJ/GRI de fecha 02 de agosto de 2017, emite pronunciamiento señalando que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por un periodo de treinta y dos (32) días calendario, sin ampliación presupuestal alguna, modificándose la terminación del plazo al 09 de setiembre de 2017, la misma que se encuentra de acuerdo a las causales de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, por el Informe Legal N° 465-2017-GRJ/ORAJ de fecha 04 de agosto de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión y recomienda que se deniegue la ampliación de plazo N° 03;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, por el Informe Técnico N° 296-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de agosto de 2017, señala que se ha dado cumplimiento estricto al proceso de comunicar información durante la ejecución del proyecto, se ha respetado los plazos de la ampliación de plazo según la Directiva N° 005-2009-GRJ-JUNIN;

Que, siendo la obra referida un proyecto ejecutado bajo la modalidad de administración directa, y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 005-2009-GRJ-JUNIN, así como tener la ampliación de plazo sustentado técnico, corresponde apartarnos del Informe Legal N° 465-2017-GRJ/ORAJ de fecha 04 de agosto de 2017, ya que se ha demostrado la procedencia de la solicitud de la ampliación de plazo N° 03 por treinta y dos (32) días calendario para la obra referida;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;



Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente: “Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

(...)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo”;

Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, se contempla que:

El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;





La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”;

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 03, cumple con lo establecido por ley y debe ser aprobada, por treinta y dos (32) días calendario;

Que, el supervisor de obra, ha demostrado técnicamente la procedencia de la solicitud de la ampliación de plazo N° 03 por treinta y dos (32) días calendario, ya que las causales invocadas por el residente de obra han originado un atraso de obra, esto trajo como consecuencia que no se pueda ejecutar partidas inherentes a ella, por la crecida del caudal del río Yauli, hecho que no permitió que se ejecuten los trabajos pendientes como la instalación de la tubería de hierro dúctil (HD) K-9, tuberías que deberían instalarse a lo largo de la vereda existente del túnel y esperar a que baje el caudal del río Yauli;

Que, en mérito de los informes técnicos referidos anteriormente, corresponde aprobar el pedido de ampliación de plazo N° 03 por treinta y dos (32) días calendario, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de La Oroya - Junín”, contabilizado del 09 de agosto al 09 de setiembre de 2017, sin ampliación presupuestal alguna;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que otorga el visto respectivo en razón que es una obligación establecida en el Reglamento de Organización de Funciones y Manual de Organización y Funciones de la Entidad; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 03 por treinta y dos (32) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de



la Ciudad de La Oroya”, contabilizado del 09 de agosto al 09 de setiembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Organos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 AGO. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL